

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-feb.-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto I. N°: 414
Proceso: Despacho comisorio
Demandante: Néstor Ramírez Cuartas
Demandado: Comercializadora de Oros S.A.S
Radicación: 76-001-40-03-025-2019-01012-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional escrito de la Dra. HILDA MARIA DURAN CAICEDO, quien fuera designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, donde informa que, por de parte del Inspector de Policía Urbano, hace devolución del Despacho Comisorio N° 039, ya que, la diligencia de secuestro no fue llevada a cabo, por cuanto, el apoderado de la parte demandante manifestó que no practicaría dicha diligencia de secuestro dado que, el parqueadero fue embargado por el Banco de Bogotá, y asume él que deben ser ellos quienes practiquen el secuestro de dicho inmueble, anexando dicho escrito.

Así las cosas y toda vez que nos comisionaron para llevar a cabo la citada diligencia, considera el despacho que lo pertinente es realizar la devolución del Despacho comisorio a su lugar de origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente la información suministrada por la auxiliar de la justicia, designada como secuestre en las presentes diligencia.

SEGUNDO: DEVOLVER a su lugar de origen el Despacho Comisorio de fecha 31 de mayo de 2021, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab773a3155260010929ebf9b64da11f58d434af4fd84230709621d9d5068b7b**

Documento generado en 24/02/2022 02:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>